

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 274-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 03 de junio de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 6168-2019, interpuesta por JOSÉ MANUEL GUERRERO PEREYRA y EMILIA VALENCIA ROJAS, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 342-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges JOSÉ MANUEL GUERRERO PEREYRA y EMILIA VALENCIA ROJAS, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el jueves 25 de abril del año en curso, sin embargo una de las partes no asistió, reprogramándose para el martes 14 de mayo del año en curso, atendiendo el Expediente nº 6168-2019 adjunto, sin embargo, ambos cónyuges no concurrieron a dicho acto;

Que, el artículo 6º de la ley n.º 29227 señala, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en las actas de inasistencia, obrante a fojas 13 (trece) y 23(veintitrés) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por JOSÉ MANUEL GUERRERO PEREYRA y EMILIA VALENCIA ROJAS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia